



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 7588/12, iniciado por los señores Juan Leiva y Geraldine María Carlos, solicitando un predio en el parque industrial, para ser destinado a la fabricación de muebles a medida en madera y melamina, principalmente muebles de cocina y placares; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio, atento al desarrollo de la comunidad y a la necesidad de fomentar la instalación de industrias, ha creado mediante Ordenanza N° 4826, el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que los recurrentes tienen proyectado construir un tinglado para instalación de maquinarias, oficinas, sanitarios, cabina de pintura, armado y ensamblado de partes y sectores de producción y de almacenamiento de materia prima y de productos terminados.

Que el Secretario de Promoción no realizada objeciones al respecto, considerando viable la ubicación del predio seleccionado.

Que el Director de Planeamiento identificó catastralmente al inmueble como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Manzana 153c, Parcela 1.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5241

ARTÍCULO 1º: Transfírase a título gratuito a los señores JUAN LEIVA, DNI N° 32.993.540 y GERALDINE MARÍA CARLOS, DNI N° 32.481.053, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Manzana



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

153c, Parcela 1, ubicado en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la fabricación de muebles a medida.

ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte de los beneficiarios de la Ordenanza N° 4826, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo de los beneficiarios.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE ABRIL DE DOS
MIL TRECE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.